



UNIÓN SINDICAL OBRERA U.S.O

De la Industria del Petróleo y las Energías Alternativas
Personería Jurídica # 0052 Octubre 22 de 1993



por el futuro
energético
del país

UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO – USO

COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES NACIONAL

COMUNICADO PÚBLICO

TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y GARANTÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL DE LA USO

Bogotá, 23 de octubre de 2026

El Comité de Garantías Electorales Nacional (CGEN) de la Unión Sindical Obrera (USO), en cumplimiento de sus responsabilidades estatutarias y de su compromiso con la democracia sindical, se permite informar a las trabajadoras y los trabajadores afiliados a nuestra organización, así como a la opinión pública, las siguientes precisiones sobre el desarrollo del proceso electoral para la elección de las diferentes instancias de dirección sindical.

Ante los cuestionamientos que se han presentado en torno a este proceso, consideramos necesario ofrecer información clara, objetiva y verificable, reafirmando nuestro compromiso con la legalidad, la transparencia, la participación democrática y el respeto a los derechos de todas las personas afiliadas.

1. Conformación estatutaria de los comités electorales.

El Comité de Garantías Electorales Nacional y los Comités de Garantías Electorales Regionales fueron conformados de conformidad con las disposiciones establecidas en los estatutos vigentes de la USO, garantizando el cumplimiento de las normas que regulan su integración y funcionamiento.

2. Legalidad de las actuaciones electorales.

Las actuaciones adelantadas durante la preparación y organización del proceso electoral se han desarrollado en ejercicio de las competencias y facultades expresamente conferidas a los comités de garantías electorales por los estatutos de nuestra organización sindical.

3. Fecha de cierre de los censos electorales.

El artículo 52 de los estatutos de la USO establece que los censos electorales deben cerrarse sesenta (60) días antes de la jornada electoral. En cumplimiento de esta disposición, la fecha de cierre correspondió al pasado 15 de septiembre de 2026.

4. Procedimiento de recepción, validación y depuración de los censos.

El literal b) del artículo 52 establece que, una vez recopilado el censo electoral por las respectivas subdirectivas, este debe remitirse al Comité de Garantías Electorales Regional dentro de los dos (2) días siguientes.

Corresponde a dicho comité adelantar la revisión, validación y depuración de la información, verificando que las personas incluidas cumplan con los requisitos estatutarios, entre ellos: encontrarse debidamente afiliadas, contar con contrato de trabajo y seguridad social vigentes y estar a paz y salvo por todo concepto con la tesorería del sindicato.

Una vez surtido este procedimiento, y dentro de un término no superior a ocho (8) días, el censo debe trasladarse al Comité de Garantías Electorales Nacional para la correspondiente revisión.

5. Hallazgos identificados durante la revisión de los censos.

En ejercicio de sus funciones, el Comité de Garantías Electorales Nacional adelantó la revisión de los censos remitidos por las subdirectivas, identificando situaciones que requerían verificación y depuración, entre ellas:

- Registros de personas fallecidas incluidas en los censos electorales.
- Personas registradas en el régimen subsidiado de salud.
- Registros duplicados de personas afiliadas.
- Personas en período de protección social cuyos contratos de trabajo ya habían finalizado.
- Personas reportadas simultáneamente en los censos de diferentes subdirectivas.
- Personas que no figuraban en los reportes empresariales como trabajadoras activas con afiliación sindical notificada.
- Diferencias significativas entre el número de personas reportadas como afiliadas hábiles y los registros de recaudo de cuotas sindicales en algunas subdirectivas.

Estos hallazgos hicieron necesario adelantar las verificaciones correspondientes, con el propósito de establecer la condición de habilitación electoral de cada persona, proteger los derechos de quienes cumplen los requisitos estatutarios y preservar la confiabilidad de los censos.



UNIÓN SINDICAL OBRERA

U.S.O

De la Industria del Petróleo y las Energías Alternativas
Personería Jurídica # 0052 Octubre 22 de 1993



por el futuro
energético
del país

6. Ajustes y depuración de los censos electorales.

Como resultado de las verificaciones efectuadas, se adelantó la clasificación de las personas afiliadas en hábiles y no hábiles, de acuerdo con los requisitos estatutarios y la documentación disponible. Este procedimiento se fundamenta, entre otras disposiciones, en el parágrafo segundo del artículo 52, que establece la devolución del censo a la respectiva subdirectiva o comité seccional cuando se evidencien inconsistencias frente a los reportes de cuotas sindicales.

Es importante precisar que esta revisión no constituye una decisión arbitraria ni una exclusión definitiva de afiliados, sino una actuación de control estatutario sujeta al procedimiento de reclamaciones y a la verificación de los respectivos soportes.

7. Apertura del período de reclamaciones.

Desde el 19 de octubre de 2026 fueron remitidos los censos a los Comités de Garantías Electorales Regionales, dando inicio al procedimiento de reclamaciones, cuyo plazo se extenderá hasta el próximo 27 de octubre.

Durante este período, los comités regionales podrán presentar ante el Comité de Garantías Electorales Nacional los documentos y soportes que acrediten la condición de afiliadas hábiles de las personas objeto de revisión.

Este mecanismo permite corregir eventuales inconsistencias, garantizar la revisión de las reclamaciones y proteger los derechos de participación democrática de nuestra afiliación.

8. Publicación de los censos electorales oficiales.

Los censos electorales definitivos de cada subdirectiva serán expedidos por el Comité de Garantías Electorales Nacional una vez concluido el período de reclamaciones y surtida la correspondiente revisión de los soportes presentados.

Por consiguiente, los censos que actualmente se encuentran en proceso de revisión no constituyen todavía los listados oficiales definitivos para la jornada electoral.

9. Participación en la inscripción de planchas.

El 22 de octubre de 2026 concluyó el período de inscripción de planchas, registrándose una amplia participación de las personas afiliadas a nuestra organización sindical.

Esta respuesta constituye una manifestación del interés de las trabajadoras y los trabajadores en participar activamente en la vida democrática de la USO y en la elección de sus instancias de dirección.

10. Rechazo a los cuestionamientos sin sustento sobre el proceso electoral.

El Comité de Garantías Electorales Nacional considera necesario rechazar los señalamientos que pretenden poner en duda la transparencia y legitimidad del proceso electoral sin que se haya concluido el procedimiento estatutario de revisión, reclamación y oficialización de los censos.

Resulta improcedente anticipar conclusiones sobre presuntas irregularidades cuando los mecanismos de verificación y reclamación se encuentran plenamente habilitados y en desarrollo.

Reiteramos que todas las inquietudes, observaciones o reclamaciones deben tramitarse por los canales estatutarios correspondientes, acompañadas de los elementos que permitan su verificación objetiva.

La democracia sindical se fortalece con el debate respetuoso, la participación plural, el cumplimiento de las normas y el respeto por las garantías electorales, no mediante afirmaciones que puedan generar incertidumbre injustificada entre las personas afiliadas.

11. Trazabilidad documental e independencia en la operación electoral.

Todas las actuaciones adelantadas por el Comité de Garantías Electorales Nacional se encuentran respaldadas por los respectivos documentos, informes, actas y soportes, debidamente conservados como garantía de trazabilidad, transparencia y salvaguarda del proceso electoral.

Asimismo, la operación de la jornada electoral estará a cargo de la Universidad de la Paz, institución externa que ha participado en los dos procesos electorales anteriores de nuestra organización.

Su intervención constituye un mecanismo orientado a fortalecer la imparcialidad, la confianza y la transparencia, evitando que la operación de las elecciones recaiga directamente en los dirigentes sindicales que participan en la dinámica interna de la organización.

12. Mensaje de confianza y garantías para toda la afiliación.

Finalmente, el Comité de Garantías Electorales Nacional transmite un mensaje de tranquilidad y confianza a todas las trabajadoras y los trabajadores afiliados a la USO.

Reafirmamos nuestro compromiso de actuar con independencia, responsabilidad, transparencia y estricto apego a las disposiciones estatutarias, garantizando que cada etapa del proceso electoral se desarrolle con los controles y procedimientos correspondientes.

Nuestro deber es proteger el derecho de participación de la afiliación, preservar la legitimidad de las elecciones y contribuir al fortalecimiento de la democracia interna de nuestra organización.





UNIÓN SINDICAL OBRERA U.S.O

De la Industria del Petróleo y las Energías Alternativas
Personería Jurídica # 0052 Octubre 22 de 1993



por el futuro
energético
del país

La USO pertenece a sus trabajadoras y trabajadores. La transparencia electoral, el respeto por los estatutos y la participación democrática son garantías esenciales para preservar su unidad, legitimidad y fortaleza institucional.

COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES NACIONAL UNIÓN SINDICAL OBRERA – USO

23 de octubre de 2026



Daniel Sossa



José Marín Moreno



Jaime Herrera



David Gomez



Martin Ravelo

